CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	2436-2	Fecha:	22 AGO 2022
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
COOPERANTE:	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E		
Identificación:	890704505-9		
Representante Legal	NARLIS YENETH GOMEZ OLIVERO		
C.C. No.:	64700605		
Número del proceso:	CD-2022-CONV-2320		

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E. DE VILLAHERMOSA TOLIMA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE URGENCIAS Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**
2) Plazo:	El departamento establece un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE** (120) días calendario, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de **Villahermosa** - Tolima.
4) Obligaciones:	**En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:** 1. Aportar para la ejecución del convenio la suma de Trescientos noventa y un millones, noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cinco centavos **($391.095.856,05)** m/cte. de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal presentado por el Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa - Tolima. 2. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el departamento en desarrollo del presente convenio. 3. Velar por el cumplimiento especifico del objeto de este convenio "**CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE URGENCIAS Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**" 4. Celebrar, todos los actos contractuales a que hubiere lugar, para la ejecución del convenio, en estricto cumplimiento del manual de contratación de hospital al régimen de contratación y a los principios de la función pública y gestión fiscal. 5. Velar por el cumplimiento del objeto de este convenio, de acuerdo al proyecto presentado y a las normas aplicables a los estudios, diseños y la construcción

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11. Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

de obras hospitalarias (NSR, RETIE, RETILAP, - RAS 2000 Resolución del Ministerio de Salud y Proteccion Social N° 4445 de 1996, Resolución 3100 de 2019, 2053 de 2019 entre otras y demás normas vigentes y/o sustantivas de las mismas que requieran dichos estudios y diseños.

6. El Hospital garantizará que el Contratista de Obra e Interventoría deberán adelantar su propuesta acorde con los permisos y consultas previas emitidas por las entidades competentes, tales como Planeación Municipal, Cortolima, Empresas prestadores de servicios de Acueducto, Alcantarillado, Energía "Celsia", Ministerio de Salud y Protección Social, y demás entidades que intervengan en la reglamentación, control y aprobación de estos proyectos en total acuerdo a la reglamentación vigente tales como Leyes, Acuerdos, decretos, resoluciones y demás normas requeridas para la ejecución de los presentes estudios y diseños, se modifica o complementan el proponente debe acogerse a ella sin costo adicional alguno para El DEPARTAMENTO Igualmente el contratista deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor y/o interventor, sin costo adicional alguno para El DEPARTAMENTO.
7. Verificar y garantizar que el oferente adjudicatario aporte en su oferta la acreditación de certificaciones de la ejecución de contratos ejecutados cuyo objeto haya sido la construcción de instituciones prestadoras de servicios de salud, bien sea públicos o privados
8. Llevar a cabo la contratación de la interventoría para la obra "construcción de la sala de urgencias y adecuación de la infraestructura existente del Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa Departamento del Tolima", bajo requisitos que garanticen la idoneidad del interventor, contratando a una empresa y/o persona natural "Ingeniero o Arquitecto", y/o consorcio y/o unión temporal y/o otra forma de asociación legalmente aceptada por la ley colombiana que tenga cuando mínimo la experiencia en la ejecución como contratista o haya sido interventor, o director de contratos de construcciones y/o de hospitales.
9. Realizar los procesos de selección objetiva para contratar la construcción de la sala de urgencias y adecuación de la infraestructura existente del Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa Departamento del Tolima", con persona natural o jurídica que acredite capacidad y disponibilidad de un ingeniero o arquitecto debidamente matriculado.
10. Publicar en el sistema electrónico SECOP II la selección de contratista y la actividad contractual que se derive de la ejecución del presente convenio
11. Ejecutar, el proyecto objeto del presente convenio, bajo su responsabilidad y la vigilancia debida tanto técnica como financiera.
12. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio
13. Girar los recursos al contratista de conformidad con las actas de informes parciales, comparando el avance con la ejecución de la programación para la Construcción. El hospital no podrá pagar al contratista el total del contrato.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

hasta tanto no se haya terminado la misma y haya suscrito con el contratista acta de recibo final de los estudios y diseños.

14. Apertura una cuenta bancaria especial para el manejo de los aportes correspondientes al presente convenio, el hospital abrirá una cuenta bancaria que llevará el nombre del convenio, de la cual ejercerá vigilancia el departamento a través del supervisor que designe para ello.
15. Reintegrar al departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.
16. Reintegrar al Departamento del Tolima el recaudo cobrado al contrato de Obra producto del convenio, por concepto de la contribución especial del 5% de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, destinados al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON
17. Presentar al departamento los informes de ejecución e interventoría que incluya los aspectos financieros, técnicos y administrativos de la ejecución de las actividades con sus debidos soportes cuando le sean solicitados por el supervisor.
18. Entregar al departamento del Tolima informes parciales cada mes y uno final sobre la ejecución técnica y financiera del convenio con los respectivos soportes de inversión de los recursos o cada vez que el supervisor los solicite.
19. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (ley 789 de 2002 artículo 50 y ley 1150 de 2007 artículo 23) y exigirlas al consultor e interventor adjudicatarios de los contratos derivados del presente convenio.
20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. Constituir como afianzado una póliza a favor del departamento como asegurado y beneficiario en una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la ejecución del convenio, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, el hospital debe comunicar inmediatamente a la compañía de seguros.

(Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo num 2.2.9)

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

5) Valor:	**COOPERANTE**	**VALOR DEL APORTE**	REPRESENTADOS EN:
	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	**dos mil doscientos dieciséis millones doscientos nueve mil quinientos once pesos ($2.216.209.511.00) m/cte**	DINERO
	Hospital Ismael Perdomo E.S.E de Villahermosa	**Trescientos noventa y un millones noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cinco centavos ($391.095.856,05) m/cte**	DINERO
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 2.607.305.367,05)** m/cte	

6) Forma Desembolso:

El DEPARTAMENTO desembolsará al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera:

a). Un desembolso anticipado del Treinta por ciento (30%) del valor del aporte de Departamento, a la adjudicación del proceso del contrato de obra e Interventoria objeto del convenio por parte de Hospital

b). Un primer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor del aporte del departamento, al radicado de actas parciales del contrato de obra objeto del convenio por valor acumulado de 50% del aporte del Departamento recibidos a satisfacción por parte de la interventoria y el Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa - Tolima.

c). Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) del valor del aporte del departamento, al radicado de actas de recibo parciales del contrato de obra objeto del convenio por valor acumulado de 100% del aporte del Departamento recibidos a satisfacción por parte de la interventoria y el Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa - Tolima.

d) Un tercer desembolso del diez por ciento (10%) del valor del aporte del departamento, al radicado de acta de recibos final y liquidación del contrato de obra objeto del convenio recibido a satisfacción por parte de la interventoria y el Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa - Tolima y radicado de acta de recibos final y liquidación del contrato de Interventoria objeto del convenio recibido a satisfacción por parte del Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa - Tolima.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los desembolsos parciales se requerirá:

	a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato. **b)** Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital. **c)** Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor, previo aval de la interventoría para la construcción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos del Convenio Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL COOPERANTE deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera.
7)Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal: CDP: **3967** \| FECHA DE EXPEDICIÓN: **27-07-2022** \| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: **05 – 51559-2.3.4.02.04-0733** \| VALOR: **($1.286.300.000** \| AFECTACIÓN: **$1.286.300.000** Entidades del gobierno general **BPIN**: 2021004730106 CDP: **3966** \| FECHA DE EXPEDICIÓN: **27-07-2022** \| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: **05 – 51559-2.3.4.02.04-0734** \| VALOR: **$591.700.000** \| AFECTACIÓN: **$591.700.000** Entidades del gobierno general. **BPIN**: 2021004730106

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3965	27-07-2022	05 – 51559-2.3.4.02.04-0735	$338.209.511	$338.209.511

Entidades del gobierno general.
BPIN: 2021004730106

El **Hospital Ismael Perdomo E.S.E de Villahermosa** Hará su aporte en DINERO por el valor de **$391.095.856,05**, según certificado anexo al expediente (CDP 263 DE **22/07/2022)**

9) Supervisor:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **VICTORIA EUGENIA NÚÑEZ AGUIAR.– Directora oferta de Servicios - Secretaria de Salud del Tolima de la Gobernación del Tolima**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.

10) Garantías

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y (06) seis meses más.
Suficiencia de la garantía del pago anticipado	X		Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipado	Duración del convenio y (06) seis meses más

11) Causales de Terminación:

El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

12) Suspensión temporal del Convenio

Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

13) Cesión:

El presente convenio no es susceptible de cesión.

14) Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de

	COOPERANTE. las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017 toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaria ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demas disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

22 AGO 2022

	necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: Registro presupuestal y aceptación de garantías en caso que se hayan solicitado estas últimas en el estudio previo. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11. Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: **HOS4221@YAHOO.com**

Elaboró: CMP - Dirección de Contratación.
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.